



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00310-01
Accionante: DEIVIS ORELLANO MERCADO.
Accionado: COOSERTEL

I. OBJETO DE DECISION

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera instancia de fecha 10 de mayo de 2.022, proferido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad – Atlántico, siendo avocado su conocimiento a través de auto del 23 de junio de 2022.

No obstante, y revisada el acta de reparto de tutelas de segunda instancia No. 19, se observa que la misma con anterioridad ya había sido objeto de reparto, siendo asignada para su conocimiento a este despacho, radicada con el No. 2022-00283-01.

Así las cosas, se dispondrá dejar sin efectos todo lo actuado en esta instancia desde el auto de fecha 18 de abril de 2022, inclusive, por cuanto ya existe otra radicación donde se encuentra surtiendo la impugnación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos todo lo actuado en esta instancia desde el auto de fecha 23 de junio de 2022, inclusive, y abstenerse de impartir trámite bajo esta radicación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese de este auto a todas las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ